

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

214°, 165° y 25°

Resolución N° 873

I. ANTECEDENTES

N° Solicitud:	2015-006642
Fecha:	06 de mayo de 2015
Tipo de marca:	Producto
Clase	25 internacional
Nombre de la Marca:	N (Diseño)
Distingue:	Ropa, calzado y sombrerería.
Solicitante:	GUTIERREZ ISRAEL ANTONIO
Oposición	
Oponente:	NEW BALANCE ATHLETIC SHOE, INC.
Fecha:	27 de septiembre de 2016
Contestación a la oposición	
Fecha:	06 de febrero de 2017
Resolución:	721
Fecha:	07 de octubre de 2024
Base Legal:	Declara SIN LUGAR la observación, OTORGA EL REGISTRO
Boletín de la Propiedad Industrial	635
Fecha:	24 de octubre de 2024
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	12 de noviembre de 2024
Recurrente:	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO, V- 5962.633, Agente de la Propiedad Industrial N° 2036, actuando en calidad de apoderada, poder N° 2022-0228

II.FUNDAMENTOS

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró SIN LUGAR la oposición presentada por NEW BALANCE ATHLETIC SHOE, INC., y CONCEDE el signo N (DISEÑO), Solicitud N° 2015-006642, por cuanto el signo solicitado no se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, por tanto, cumple con los extremos legales contenidos en la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, visto y reproducidos los alegatos contenidos en el recurso de reconsideración interpuesto por el oponente, resulta necesario hacer una comparación de los signos en conflicto con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En este orden, se observa que el signo solicitado está compuesto por la letra “N” y un diseño el cual consiste en la letra N en forma de característica, y los signos previamente registrados lo integran la letra “N” y un diseño que consistente en una letra N en forma de característica, un zapato de fantasía en el cual se observa una letra N y una letra N que se encuentra sobre lineada, siendo así, se evidencia que el signo solicitado contiene un término común “N”, diferenciándose solo en el diseño de los signos previamente registrados, siendo así, el signo solicitado no posee suficiente distintividad, pudiendo producir riesgo de confusión entre los signos presuntamente en conflicto.

Además de la igualdad gráfica y fonética de los signos, debe considerarse la analogía de los productos distinguidos por el signo solicitado referentes a “Ropa, calzado y sombrerería en la clase 25 internacional” del signo solicitado, comparándolo con los signos previamente registrados que son: “**Calzados** en la clase 25 internacional y Artículos de vestir, **sombreros** y **calzados** en general, en la clase 39 nacional, **Calzados** y **vestidos** para hombres, mujeres y niños en la clase 25 internacional”, se evidencia la similitud presente entre los productos a ser prestados, lo cual incrementa la probabilidad de que el público consumidor confunda el origen empresarial de los productos al momento de seleccionarlos.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden y realizado un nuevo examen de registrabilidad se desprende que el signo “**N (DISEÑO)**” cursante en la solicitud N° 2015-006642, se encuentra incurso en la causal prohibitiva de registro contenida en los numerales 11 y 12 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

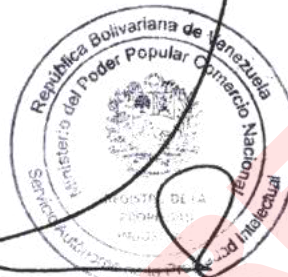
De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, declara:

1.- **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el oponente NEW BALANCE ATHLETIC SHOE, INC.

2.- **REVOCA** la Resolución N° 721 de fecha 06 de febrero de 2017 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 635 de fecha 24 de octubre de 2024, solo respecto a la solicitud de registro N° 2015-006642, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: 2015-006642
HP/RDZ/VV/YRB/YL